



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



EXPEDIENTE NÚMERO CM/CTAIP/135/2015

Interesado: Mónica Vidal Pérez

Acuerdo de Información Disponible

Recurso de Revisión RR/564/2015

H. Cárdenas, Tabasco, diecinueve de enero del dos mil diecisiete

VISTOS: Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/564/2015, deducido de la solicitud de información con folio 01058815 registrada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/135/2015.

Al respecto se emite el presente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento a la resolución de fecha 04 de Noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada dentro de los autos del **Recurso de Revisión número RR/564/2015**, deducido de la solicitud con folio número 01058815, presentada por quien dice llamarse **Mónica Vidal Pérez**, y registrada en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el expediente número **CM/CTAIP/135/2015**, se Dicta el presente acuerdo en cumplimiento al punto segundo conforme lo descrito en el considerando III, del apartado Resuelve, de la resolución señalada,

SEGUNDO: Con fundamento en el numeral 63 último párrafo del Reglamento de la Ley abrogada y en cumplimiento al punto segundo de la **resolución de fecha 04 de noviembre del dos mil dieciséis, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, derivado del **Recurso de Revisión RR/564/2015**, interpuesto por quien dice llamarse **Mónica Vidal Pérez**, esta Coordinación de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, procede a **revocar el acuerdo de Información Disponible de fecha 15 de Diciembre del 2015**, dictado dentro del expediente número **CM/CTAIP/135/2015**, emitido por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco y manteniendo la disponibilidad de la información, **se procede a dar respuesta completa a la solicitud de información de folio**



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



01058815 del índice del sistema Infomex-Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE

H. Cárdenas, Tabasco, diecinueve de enero del 2017

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintitrés de junio del año dos mil quince, con folio **01058815** formulada por quien dice llamarse **Mónica Vidal Pérez** y registrada bajo el número de expediente CM/CTAIP/135/2015, en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito a ese H. Ayuntamiento me proporcione un listado de obras que haya realizado o ejecutado durante el ejercicio 2014, dicho listado deberá contener: 1. Tipo de recursos ejercidos para realización de las obras federales o estatales. 2.- beneficiarios de las obras realizadas (a que comunidades se benefició con las obras realizadas”. “3.- decir si las obras fueron asignadas mediante licitación o por administración Directa, 4.- nombre o razón social del que se le asigno la ejecución de las obras”

Al respecto, y en términos del *artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, y en virtud que la información no se encuentra clasificada en los supuestos señalados en el *artículo 108 del citado ordenamiento*, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN .-**

PRIMERO.- Con la finalidad de atender conforme a derecho la solicitud recibida, y garantizar el derecho a la información pública, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública en términos del *artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado*, solicita la información requerida al área que por razones de su encargo es competente para realizar la búsqueda razonable de la información solicitada.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de la Ley abrogada**; se hace saber a quién dice llamarse **Mónica Vidal Pérez**, que la información solicitada se encuentra disponible; por lo que en relación a su solicitud presentada en consecuencia se le informa lo siguiente:

Se adjunta al presente la lista de obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2014, en donde se señala lo siguiente:

1. Tipo de recursos ejercidos para realización de las obras federales o estatales.
- 2.- Beneficiarios de las obras realizadas (comunidades que se benefició con las obras realizadas)".
- 3.- Modo de adjudicación de las obras (decir si las obras fueron asignadas mediante licitación o por administración Directa)
- 4.- Nombre o razón social del que se le asigno la ejecución de las obras (Contratista asignado)"

TERCERO.- Toda vez que el solicitante presento su solicitud de acceso a la información a través de la modalidad electrónica, por medio del sistema informativo INFOMEX, y en virtud que la información que el solicitante requiere excede la capacidad de espacio que ofrece dicho sistema (actualmente cuenta con una capacidad de 7 megabytes) por lo que **EXISTE UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.**

Lo anterior es aplicable al asunto en cuestión conforme a Derecho según el **Criterio 8/13** del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos** el cual se transcribe:

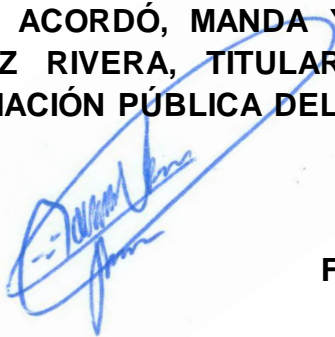
“Cuando exista IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE en la forma solicitada por el interesado, SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO PARA ATENDERLA, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular solo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y tramite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho Derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo Derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.”

CUARTO.- Por lo anterior y en términos del artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, no se encuentra en condiciones de enviar la información requerida por el medio solicitado, ya que dicha información rebasa el límite de capacidad permitida por la modalidad elegida para dar la respuesta (sistema Infomex) por lo que tengo a bien informarle que la respuesta a la solicitud número 01058815, se encuentra disponible en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** o podrá ser consultada dentro de las instalaciones que ocupa la Contraloría Municipal, en el Centro Administrativo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n esquina calle Jacinto López; en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, previa identificación, en el entendido que en caso de requerir copia simple de la información disponible esta será proporcionada previo el pago del costo de los materiales utilizados por la reproducción o copiado de la información que requiere y que se desglosa de la siguiente manera:

MATERIAL	COSTO UNITARIO	MATERIAL POR CADA HOJA DE IMPRESIÓN	COSTO UNITARIO
COPIA SIMPLE	\$ 1.50	TAMANO CARTA	\$ 1.50
DVD(REGRABABLE)	\$ 45.00	TAMANO OFICIO	\$ 2.50
DVD	\$ 20.00	COPIA CERTIFICADA 1ra. HOJA 0.3 D.S.M.V	\$ 20.00
DISCO CD-R	\$ 15.00	COPIA CERTIFICADA HOJA SUBSECUENTE 0.01 D.S.M.V.	\$ 1.00

QUINTO.- Dando con lo anterior cumplimiento de manera armónica con las obligaciones derivadas del derecho fundamental del interesado para acceder a la información pública y con las emanadas del derecho de protección de los datos personales que obran en nuestro poder.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO. DOY FE.



Fecha de publicación y notificación sistema Infomex:

19 de enero del 2017